NOTA DNCP/ DNC / N° 5963 / 2017

Asunción, 24 de marzo de 2017

Sr.
Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - EXP N°: 307042 (22/03/17) ID N° 326729

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos si la convocante ya tiene conocimiento de las cantidades exactas de servicios a ser necesarios durante la vigencia del contrato o en base a que establecen la cantidad. Se consulta a la convocante a que hace referencia la cantidad indicada, sea cantidad de anuncios o cantidad de emisiones. Teniendo las características de los servicios a ser solicitados, sugerimos establecer el presente llamado por contrato abierto.

2. **Punto 20, Capacidad Técnica.** Consultamos el motivo por el cual indican *Los servicios ofrecidos deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo "C"* ya que no guarda relación con criterios de capacidad técnica.

3. **Punto 20**. *En caso de oferentes consorciados, estas exigencias podrán cumplirse en forma conjunta.* Sugerimos modificar establecer criterios claros de evaluación teniendo en cuenta al socio líder y los socios restantes de cada consorcio.

4. Recomendamos a la convocante indicar en el SICP la vigencia de contrato "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", a fin de mantener la concordancia con la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB